REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00025 00

EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA.
DEMANDADA: ALICIA BUITRAGO MANRIQUE.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la repuesta de la entidad financiera que se expone a continuación:

BANCO DE OCCIDENTE

Bogotá D.C.., 05 de abril de 2022

BVR 22 01436

Señor(a)(es):
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Doctor (a): ELSY HOYOS TORRES
CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 19
BOGOTA

Radicado: 11001400305520210002500
Oficio: 885

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 24-03-2022, recibido el día 04-04-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ALICIA BUITRAGO MANRIQUE	42158976	3,

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

Banco de Occidente

Bogotá D.C.., 05 de abril de 2022

BVR 22 01436

Señor(a)(es):
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Doctor (a): ELSY HOYOS TORRES
CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 19
BOGOTA

Radicado: 11001400305520210002500
Oficio: 885

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 24-03-2022, recibido el día 04-04-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ALICIA BUITRAGO MANRIQUE	42158976	34,

34: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá a congelar los recursos hasta recibir nueva orden. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho, adicionalmente informamos que la cuenta de ahorros corresponde a PAGO DE NOMINA.

De otro lado, ateniendo lo solicitado por el apoderado actor, se dispone:

REQUIÉRASE al pagador de **GSG GESTIÓN DE SERVICIOS GOBALES S.A.S.,** para que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 1112 del 12 de abril de 2021, el cual fue remitido a sus dependencias desde el 16 de julio de 2021. Ofíciese y adjúntese, a costa del interesado copia del oficio radicado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5cad61220876077e1c0c169b9d3eac0640e304c0744ee9a136f7e7f278e166**
Documento generado en 16/08/2022 10:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica